

Reglamento de las Personas Cruzrojistas Voluntarias de la Asociación Cruz Roja Costarricense



Cruz Roja
Costarricense

Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Nacional
Número I-4-E de la Sesión Ordinaria 17-2024 del 14 de septiembre de 2024

Fecha de la última revisión: 14/09/2024

Tabla de contenidos

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| CAPÍTULO II: SERVICIO VOLUNTARIO EN LA CRUZ ROJA..... | 7 |
| CAPÍTULO III: SOBRE EL INGRESO Y LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS | 9 |
| CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS | 15 |
| CAPÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONATORIO | 20 |
| CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS | 21 |

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto definir, promover, facilitar y regular la participación y las acciones de los diferentes programas de voluntariado que integran la Asociación Cruz Roja Costarricense.

Artículo 2.- Vinculaciones del personal voluntario con la Cruz Roja Costarricense: Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a) **Persona cruzrojista en inducción:** Es aquella que ingresa a la Sociedad Nacional y se encuentra en proceso de formación, participa en proyectos o actividades de gestión comunitaria y en procesos de formación bajo el plan básico de capacitación establecido por la Dirección Nacional de Formación Profesional, así mismo, en las pasantías por los diferentes programas de voluntariado presentes en el Comité Auxiliar. Estas personas pueden participar en actividades locales regionales o nacionales siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.
- b) **Personas coordinadoras de las estructuras de voluntariado:** Se entiende como aquellas figuras responsables del correcto funcionamiento del área donde se ejercen labores como personas voluntarias.
- c) **Persona voluntaria:** Persona que, de manera libre, consciente y desinteresada, brinda su tiempo a favor de la causa humanitaria en la Asociación Cruz Roja Costarricense; comprende a la persona inscrita en la Sociedad Nacional bajo un determinado programa, sin percibir remuneración y sin la existencia de algún tipo de relación laboral.
- d) **Tipos de voluntariado:** Se refiere a las opciones de voluntariado que puede

realizar una persona dentro de la Sociedad Nacional.

- i. **Dama Voluntaria:** Son mujeres mayores de 36 años que, de manera libre, consciente y desinteresada, se comprometen a desarrollar su labor voluntaria en acciones de beneficio social comunitario, acordes a los objetivos de la organización, del programa de Damas Voluntarias.
- ii. **Persona Voluntaria en el Programa Juventud:** Son aquellas personas mayores de 8 años y menores de 35 años que forman parte del programa Cruz Roja Juventud y que realizan sus labores de voluntariado siguiendo los objetivos del programa en acciones de beneficio social comunitario.
- iii. **Persona Voluntaria en Gestión de Riesgos:** Son aquellas personas mayores de edad, adscritas al Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria y Ambiente, que colaboran en el área de gestión de riesgos, según la normativa institucional de dicho programa.
- iv. **Persona Voluntaria en estructuras de Gobierno:** Se refiere a aquellas personas que forman parte de las estructuras nacionales, regionales y locales y que son parte de la toma de decisión de la Sociedad Nacional, su labor implica la dirección estratégica, administrativa y funcional de las unidades organizacionales de la Asociación, estas ejercen sus cargos de forma voluntaria, no constituye una relación laboral.
- v. **Persona Voluntaria Operativa:** Son aquellas personas mayores de

- edad, que se relacionan directamente con los servicios de atención de emergencias y desastres, según la normativa institucional de dicho programa.
- vi. **Persona Voluntaria Social:** Son aquellas personas voluntarias inscritas en cualquiera de las estructuras de la Sociedad Nacional, nacional, regional y local, las cuales acorde a su experiencia, formación o profesión ejercen su voluntariado en pro del desarrollo y fortalecimiento de programas sociales que desarrolla la Sociedad Nacional; se rigen por lo dispuesto en el presente reglamento y en la demás normativa institucional.
- vii. **Personas Voluntarias Veteranas:** Son personas mayores de 40 años y con más de 20 años de servicio en Cruz Roja Costarricense, que a través de los años en la Asociación han acumulado conocimientos, capacitación y experiencia, que deciden apoyar en condición activa en los asuntos estratégicos y/o proyectos comunitarios conforme a su nivel de experiencia y formación.
- viii. **Voluntariado Administrativo:** Son personas que ejercen su voluntariado específicamente para labores administrativas institucionales.
- ix. **Voluntariado Ocasional:** Son personas que colaboran con la institución de forma voluntaria por periodos cortos de tiempo en una actividad o acción en específica, sin quedar ligada de forma permanente con la institución, para lo cual se realiza el trámite correspondiente para su inscripción ocasional.
- x. **Voluntariado Virtual:** Se definen como aquellas acciones voluntarias que puede desarrollar una persona sin que deba estar presente de forma física, aprovechando las tecnologías de información y comunicación, realizando estas labores por medio de la asignación de tareas u objetivos, este voluntariado puede ejercerse de forma fija o temporal.
- xi. **Otras opciones de voluntariado:** Se definen como aquellas opciones de voluntariado no contempladas en el presente reglamento y que de acuerdo con el accionar, las necesidades humanitarias y el paso del tiempo puedan surgir; para lo cual, por medio de la Dirección Nacional de Voluntariado, se realizará la definición respectiva y el análisis del apoyo que podrán brindar.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones de este reglamento son de aplicación y acatamiento obligatorio para todas las personas voluntarias que integran los diferentes programas de voluntariado de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

Artículo 4.- Política Nacional de Voluntariado: Es el instrumento que promueve el fortalecimiento del voluntariado de la Asociación Cruz Roja Costarricense, incentivando su crecimiento y desarrollo, además contribuye con el fortalecimiento de las acciones y estrategias para la captación, ingreso, permanencia y acciones del voluntariado en la Sociedad Nacional.

Artículo 5.- Voluntariado en la Cruz Roja Costarricense: son todas aquellas acciones que realizan las personas de manera libre y desinteresada, las cuales ejecutan estando debidamente inscritas en algún programa o área de voluntariado de la Asociación Cruz Roja

Costarricense.

Artículo 6.- Competencias desarrolladas al realizar voluntariado: El voluntariado es una acción de carácter desinteresado, el cual promueve el desarrollo de habilidades blandas, como lo son el liderazgo, el trabajo en equipo, la empatía, entre otros; además, brinda a la persona que lo realiza la oportunidad de impactar de manera positiva en la comunidad, ejecutando acciones en beneficio de las personas que integran esta.

Por medio de las formaciones que se realizan, las personas voluntarias no solo adquieren conocimientos para ejecutar las labores humanitarias, sino que se benefician por medio de la ejecución y certificación de estas capacitaciones, la aplicación práctica de estas formaciones brinda experiencia personal y profesional en las áreas que se desarrollan.

El voluntariado es un espacio donde las personas logran la realización personal, crecer su red de compañeros, conocidos, amigos y amplía su visión sobre las necesidades y las posibilidades de realizar una acción positiva dirigida a otra persona o población.

Artículo 7.- Relación del voluntariado y su naturaleza no laboral: La participación como persona voluntaria en la Asociación Cruz Roja Costarricense es de carácter libre, altruista y sin ánimo de lucro, por lo que en ningún caso la relación de voluntariado puede interpretarse, entenderse o relacionarse con una relación laboral o contractual formal, de acuerdo con la normativa legal vigente sobre voluntariado. Es una relación voluntaria, a saber, se realiza sin recibir remuneración por las mismas y sin que medie relación laboral alguna.

Artículo 8.- Elementos básicos: La Asociación Cruz Roja Costarricense reconoce como elementos básicos del voluntariado:

a) **Ausencia de remuneración:** Las personas voluntarias no recibirán ningún tipo de salario, compensación económica,

ni beneficios laborales derivados de su colaboración con la organización. Cualquier reembolso que se realice por gastos incurridos en el desarrollo de las actividades será estrictamente limitado a costos necesarios y previamente acordados con la Sociedad Nacional en relación con su servicio voluntario.

b) **Voluntariedad y libertad de desvinculación:** El voluntariado se realiza de manera libre, desinteresada y voluntaria, por lo tanto, la persona voluntaria como la Sociedad Nacional podrán dar por finalizada la colaboración en cualquier momento, sin que esto implique ningún tipo de obligación laboral o compensación adicional.

c) **Naturaleza no contractual:** La relación entre la persona voluntaria y la Asociación Cruz Roja Costarricense, no será considerada en ningún momento como una relación laboral, ni generará derechos u obligaciones laborales, tales como salarios, prestaciones sociales, seguro médico, vacaciones, indemnizaciones por despido u otros beneficios que son propios de una relación laboral formal. En caso de que una persona voluntaria sea considerada para una posición laboral dentro de la organización, dicha contratación deberá seguir un proceso completamente separado e independiente de su colaboración como voluntaria.

Artículo 9.- Estructura voluntaria de la Asociación Cruz Roja Costarricense: La estructura voluntaria de la Asociación está organizada tal como lo indica el Reglamento del Sistema de Regionalización de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

Artículo 10.- Programas: Para la realización de las labores humanitarias que ejecuta, la Asociación Cruz Roja Costarricense está organizada por diferentes programas nacionales:

a) Programa Nacional de Gestión de Riesgos y Respuesta a Emergencias:

Es la máxima instancia técnica, operativa y de coordinación de la gestión del riesgo y respuesta a emergencias en la Asociación Cruz Roja Costarricense, le corresponde regir y elaborar todas las políticas, planes, protocolos, procedimientos operativos y administrativos, e instructivos de trabajo en relación con la respuesta a emergencias y la gestión de riesgos de desastres, así como la asistencia y manejo de operaciones y eventos de concentración masiva. Todo lo anterior debe realizarse en coordinación con las estructuras internas y externas competentes. Asimismo, tendrá el control y mando directo por medio de la estructura descendente en el nivel nacional, regional y local de todos los incidentes, eventos u operaciones.

Los aspectos de carácter operativo y administrativo propios se encuentran establecidos dentro del reglamento del programa, manual de normas y procedimientos, instructivos de trabajo, órdenes de operación, planes operativos, entre otros.

Para su adecuado funcionamiento mantiene una organización Nacional, Regional y Local según lo establece la normativa interna del Programa Nacional de Gestión de Riesgos y Respuesta a Emergencias.

b) Programa Cruz Roja Juventud: Es un programa integrado por personas jóvenes voluntarias; tiene la finalidad de formarlos en valores y principios humanitarios con el fin de trabajar desde la perspectiva social en las comunidades, en temas como: promoción de la salud, medio ambiente, cultura de paz, liderazgo juvenil, gestión

de riesgos, apoyo psicosocial y otros que disponga la Asociación.

Contribuye con todas las áreas y estructuras que conforman la Sociedad Nacional, como un eje transversal en el debido cumplimiento de la misión y visión en apego al rol auxiliar que cumple la misma. Los aspectos de carácter operativo y administrativo propios del programa se encuentran establecidos dentro del reglamento del programa Cruz Roja Juventud. Para su adecuado funcionamiento mantiene una organización Nacional, Regional y Local según lo establece la normativa interna del Programa Cruz Roja Juventud.

Artículo 11.- Otras Direcciones Nacionales apoyadas por personas voluntarias:

Para la realización de las labores humanitarias que ejecuta la Asociación Cruz Roja Costarricense, esta se organiza por diferentes Direcciones Nacionales que pueden apoyar su labor por medio de personas voluntarias, entre ellas se encuentran: Cooperación, Formación Profesional, Jurídica, Desarrollo Regional y otras que defina la Sociedad Nacional.

Estas Direcciones Nacionales podrán contar con personal voluntario, quienes, una vez inscritos como personas voluntarias, realizarán su voluntariado de acuerdo con las funciones asignadas según su perfil académico y/o profesional, las cuales podrán ser ejercidas de forma presencial o virtual llevando en ambos casos el control de acciones de voluntariado que realiza cada una de las personas, las acciones que se realizan son voluntarias es decir no pueden ser entendidas como relación laboral alguna.

El control de asistencia de estas acciones de voluntariado lo llevará la persona que ostente el cargo de Dirección o bien por quien esta designe cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normativa institucional, relativos al tema. A estas personas les rigen las disposiciones emitidas en la normativa institucional y en el

presente reglamento.

Artículo 12.- Departamentos administrativos con apoyo de personas voluntarias: Los departamentos administrativos ubicados en las oficinas centrales podrán contar con personal voluntario, una vez inscritos como personas voluntarias sociales, realizarán su voluntariado de acuerdo con las funciones asignadas según su perfil académico y/o profesional.

Cada departamento deberá definir las funciones a ejecutar y las mismas podrán ser ejercidas de forma presencial o virtual llevando en ambos casos el control de asistencia y acciones de voluntariado que realiza cada una de estas personas, las acciones que se realizan son voluntarias es decir no pueden ser entendidas como relación laboral alguna.

El control de asistencia a estas acciones de voluntariado será llevado a cabo por la persona que ostente el cargo de jefatura del departamento o bien, por quien esta designe cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normativa institucional, relativos al tema. A estas personas les rigen las disposiciones emitidas en la normativa institucional y en el presente reglamento.

Artículo 13.- Relaciones entre las personas voluntarias y la organización: La Asociación Cruz Roja Costarricense realiza sus funciones bajo una estructura organizativa matricial, es decir, para realizar sus funciones es liderada por diferentes instancias institucionales.

Artículo 14.- Fomento del Voluntariado en la Sociedad Nacional: La Asociación Cruz Roja Costarricense como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, es una institución que promueve y desarrolla su acción por medio del voluntariado, por lo que para la ejecución de sus funciones debe mantener una cantidad suficiente de personal voluntario, esta se determina por medio del análisis institucional de necesidades.

Artículo 15.- Base normativa: Todas las personas integrantes de la Asociación Cruz Roja

Costarricense, independientemente de su vinculación con los diferentes programas de voluntariado, regirán sus actuaciones según las normas que se establecen en el Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense, el Código de Conducta, el presente reglamento, las políticas institucionales, las Leyes, el reglamento Procesos de Procesos Disciplinarios, la normativa vigente y vinculante tanto a lo interno como a lo externo de la Sociedad Nacional, que sea aplicable al programa de voluntariado en el cual se encuentren debidamente inscritos.

Artículo 16.- Protección de personas menores de edad: En aras de proteger los derechos de las personas menores de edad, y en apego a la legislación nacional y la Ley 9406 “Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, reforma Código Penal, Código de Familia, Ley Orgánica Tribunal Supremo de Elecciones, Registro Civil y Código Civil”, más conocida como la “Ley de Relaciones Impropias”, queda completamente prohibido cualquier tipo de relación entre una persona menor de edad y una persona mayor de edad que pueda ser definida como una “relación impropia” entre miembros de la Sociedad Nacional; en caso de sospecharse de una relación impropia se procederá con la aplicación del debido proceso tanto legal como institucional vigente.

Toda persona responsable de las personas menores de edad miembros de la Sociedad Nacional, que identifique un posible caso de relación impropia, tiene la obligación de realizar la denuncia, ante la Dirección Jurídica institucional, la cual seguirá el proceso establecido para tal fin.

CAPÍTULO II:

SERVICIO VOLUNTARIO EN LA CRUZ ROJA

Artículo 17.- Generalidades del servicio voluntario: Para la realización de las acciones humanitarias, la Asociación Cruz Roja Costarricense se ha organizado por medio de

programas de voluntariado integrados por personas voluntarias, es decir, que lo realizan por voluntad propia sin que medie o se configure alguna relación laboral.

Artículo 18.- Objetivo de los programas de voluntariado: Los programas de voluntariados que mantiene la Asociación Cruz Roja Costarricense tienen el objetivo de brindar una respuesta organizada a las diferentes acciones humanitarias que realiza la Asociación.

Artículo 19.- Alianzas interinstitucionales: La Cruz Roja Costarricense por medio de alianzas con instituciones y organizaciones públicas o privadas nacionales o internacionales, puede brindar opciones de colaboración temporal, sin ánimo de lucro. Estas alianzas no se consideran voluntariado, pero si un importante aporte a la labor humanitaria que realiza la Sociedad Nacional, estas se dan bajo las siguientes modalidades:

a) Servicio comunitario colegial: Es un programa del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica que busca potenciar el desarrollo integral y las habilidades de formación curricular de las personas estudiantes, para realizarlo en la Asociación Cruz Roja Costarricense; la persona deberá contar con:

- i. Póliza emitida por una institución oficial, la cual tenga una adecuada cobertura acorde a las labores que va a realizar y las acciones que realice en la Asociación Cruz Roja Costarricense.
- ii. Carta del centro educativo identificando la institución y la persona.
- iii. Permiso de personas encargadas legales (en caso de personas menores de edad).
- iv. Copia de cédula de identidad de la persona interesada o bien de tratarse de una persona menor, la copia de la cédula de identidad de

la encargada legal y de la persona menor de edad.

- v. Proyecto o documento por escrito que indique las labores a realizar.
- vi. Registrarse en el formulario establecido para tal fin.

b) Trabajo comunal universitario: Es un programa de acción social universitaria que busca contribuir con las comunidades, para realizarlo en la Asociación Cruz Roja la persona deberá contar con:

- i. Póliza emitida por una institución oficial, la cual tenga una adecuada cobertura acorde a las labores que va a realizar y las acciones que realiza la Asociación.
- ii. Carta del centro educativo identificando a la institución y la persona.
- iii. Permiso de personas encargadas legales (en caso de personas menores de edad).
- iv. Copia de cédula de identidad de la persona interesada o bien de tratarse de una persona menor, la copia de la cédula de identidad de la encargada legal y de la persona menor de edad.
- v. Proyecto o documento por escrito que indique las labores a realizar.
- vi. Registrarse en el formulario establecido para tal fin.

c) Trabajo comunitario por orden judicial: Es un programa de acción social que se ejecuta por orden judicial y que la Asociación Cruz Roja Costarricense, posterior al análisis del caso por parte de la Dirección Jurídica, puede valorar su ejecución en la institución, reservándose el derecho de admisión, por lo cual, la institución no se encuentra obligada a aceptar la ejecución de dicho trabajo comunitario. En caso de aceptación para realizarlo la persona deberá contar con:

- i. Póliza emitida por una institución oficial, la cual tenga una adecuada cobertura acorde a las labores que va a realizar y las acciones que realiza la Asociación.
- ii. Documento del juzgado donde se indica la cantidad de horas a realizar y la causa por la cual se impone la sanción.
- iii. Permiso de personas encargadas legales (en caso de personas menores de edad).
- iv. Copia de cédula de identidad de la persona interesada o bien de tratarse de una persona menor, la copia de la cédula de identidad de la encargada legal y de la persona menor de edad.
- v. Registrarse en el formulario establecido para tal fin.
- iv. Permiso de personas encargadas legales (en caso de personas menores de edad).
- v. Documento o proyecto por escrito que indique las labores a realizar.
- vi. Registrarse en el formulario establecido para tal fin.

d) Prácticas profesionales: Son acciones que buscan el desarrollo de las competencias adquiridas durante el proceso de enseñanza – aprendizaje, estas prácticas pueden ser ejercidas en las diferentes instancias de la Sociedad Nacional que tengan relación directa con la práctica que se deba realizar, para realizarlo en la Asociación Cruz Roja la persona deberá contar con:

- i. Póliza emitida por una institución oficial, la cual tenga una adecuada cobertura acorde a las labores que va a realizar y las acciones que realiza la Asociación.
- ii. Carta del centro educativo identificando a la institución y la persona.
- iii. Copia de cédula de identidad de la persona interesada o bien de tratarse de una persona menor, la copia de la cédula de identidad de la encargada legal y de la persona menor de edad.

e) Otras opciones voluntarias institucionalizadas: Son acciones voluntarias con otras entidades, ejecutadas por medio de solicitud de alguna de las partes, para realizarlo las personas deberán contar con:

- i. Póliza emitida por una institución oficial, la cual tenga una adecuada cobertura acorde a las labores que va a realizar y las acciones que realiza la Asociación.
- ii. Copia de cédula de identidad de la persona interesada o bien de tratarse de una persona menor, la copia de la cédula de identidad de la encargada legal y de la persona menor de edad.
- iii. Carta de la organización o institución identificando a la institución y a la persona, y las horas a realizar.
- iv. Permiso de personas encargadas legales (en caso de personas menores de edad).
- v. Documento o proyecto por escrito que indique las labores a realizar.
- vi. Registrarse en el formulario establecido para tal fin.

CAPÍTULO III: SOBRE EL INGRESO Y LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Artículo 20.- De la gestión del voluntariado: La Asociación Cruz Roja Costarricense establecerá un procedimiento para el ingreso, traslado, permanencia y desafiliación del personal voluntario, el cual estará debidamente definido en la guía de gestión del voluntariado.

Artículo 21.- Requisitos generales de ingreso:

Serán requisitos generales para ingresar a los diferentes programas de voluntariado de la Asociación Cruz Roja Costarricense, los siguientes:

- a)
- b) Tener mínimo 8 años cumplidos al momento de su solicitar su ingreso a la Asociación Cruz Roja Costarricense.
- c) Ser costarricense, o contar con una condición migratoria regular y vigente al momento de su solicitud.
- d) Las personas menores de edad deberán presentar por escrito el permiso de la persona encargada legal respectiva, original y firmado, así como el Código de Conducta debidamente firmado. Estas personas ingresan directamente al programa de Cruz Roja Juventud.
- e) Las personas mayores de edad deberán presentar hoja de delincuencia y registro policial con menos de 3 meses de emisión y volver a presentar este documento cuando sea requerido por la institución.
- f) Presentar la documentación que le sea solicitada, según el proceso de gestión de voluntariado aprobado por el Consejo Nacional.
- g) Realizar el proceso de selección e inducción vigente según el proceso de gestión de voluntariado.

Artículo 22.- Requisitos específicos de ingreso por programa de voluntariado:

Cada programa de voluntariado podrá establecer requisitos específicos de ingreso para su estructura según la especialidad requerida en cada uno, estos requisitos serán adicionales a los contemplados anteriormente y se deberán cumplir en conjunto, estarán claramente definidos en la reglamentación vigente y/o en el manual de normas y procedimientos de los programas de voluntariado de cada estructura.

Artículo 23.- Condiciones de inadmisión: Al ser la Asociación Cruz Roja Costarricense una institución privada, se reserva el derecho de

admisión. Esta se regula mediante el proceso de gestión del voluntariado, el presente reglamento y la normativa aplicable en el momento de los ingresos. Dentro de este derecho de admisión se establecen como razones de inadmisión de personas, entre otras, las siguientes condiciones:

- a) Procesos penales con sentencia ejecutoria vigentes al momento de solicitud de ingreso.
- b) Antecedentes penales que atenten contra los Principios Fundamentales.
- c) Despidos sin responsabilidad patronal por parte de Cruz Roja Costarricense. En este punto el departamento de Talento Humano llevará un registro de las personas y los casos que se consideren inadmisibles, así como del motivo bajo el cual se amparan para estos hechos y sean de interés para la Sociedad Nacional, el tiempo por el cual se establece el periodo de inadmisibilidad a nivel institucional es un máximo de 10 años.
- d) Procesos laborales en contra de la Asociación Cruz Roja Costarricense, en los que la persona figure ya sea como demandada o demandante, incluyendo procesos por cobro de preaviso.
- e) Para aquellas personas que han sido sancionadas en un proceso disciplinario, cuya falta grave haya sido debidamente comprobada y documentada, su ingreso queda sujeto a visto bueno previo revisado por la Dirección Jurídica, Talento Humano y Dirección Nacional de Voluntariado según corresponda, además, que la recomendación final del proceso no sea de no ingreso a la Sociedad Nacional, siguiendo lo establecido en el Reglamento Disciplinario de la Sociedad Nacional.
- f) Cualquier otra situación que la Asociación Cruz Roja Costarricense considere sea contraria a sus intereses.

Artículo 24.- Estado de las personas voluntarias: Son aquellas condiciones que definen el estado actual de cada persona voluntaria:

- a) **Personas activas:** Son aquellas que se encuentran participando de forma regular en las acciones de voluntariado que ejecuta la Sociedad Nacional, según el programa de voluntariado en el que se encuentran inscritas.
- b) **Personas pasivas:** Son aquellas a las que se les aprueba posterior a la presentación de una solicitud formal escrita, un permiso para ausentarse ya sea por razones de salud, incapacidad, embarazo, maternidad, entre otras, sin desvincularse de la Sociedad Nacional, el tiempo para permanecer de forma pasiva dependerá de lo que indique la solicitud y deberá notificarse por escrito a la estructura correspondiente y quedará constancia en el expediente digital de cada persona voluntaria. Una vez finalizado el plazo, la persona deberá reintegrarse a sus funciones como voluntaria. De lo contrario se seguirá el procedimiento establecido y vigente para la desafiliación por inasistencia.
- c) **Personas Inactivas:** Son aquellas que por renuncia o desafiliación dejan de realizar labor voluntaria en la institución. Una vez finalice la relación de voluntariado con la institución toda aquella indumentaria con emblemas de Cruz Roja o adquiridos por este se deberá devolver, entregando un documento de recibido para tal efecto.

Artículo 25.- Voluntariado de personas contratadas como asalariadas: La Asociación Cruz Roja Costarricense brinda la oportunidad de que las personas asalariadas puedan realizar voluntariado, a su vez que las personas voluntarias puedan llegar a ser asalariadas de forma temporal o por tiempo indefinido, esto bajo

las siguientes condiciones:

- a) **Personas asalariadas en calidad de voluntarias:** Las personas contratadas como personal asalariado, podrán realizar voluntariado siguiendo lo establecido en la normativa institucional vigente.

Quedará expresamente prohibido para el personal asalariado con contratación temporal o por tiempo indefinido, la ejecución de labores voluntarias durante su día libre absoluto, vacaciones, días feriados o incapacidad, permisos con o sin goce de salario. Además, entre su colaboración voluntaria y su siguiente jornada laboral deberá existir un periodo de descanso de al menos 12 horas.

Las personas administradoras, coordinadoras, jefaturas o directoras, que autoricen el voluntariado del personal asalariado deberán garantizar el cumplimiento de los supuestos del párrafo anterior, de lo contrario, a quien incumpla con lo establecido se aplicará el procedimiento disciplinario correspondiente.

- b) **Personas voluntarias con nombramientos temporales como personal asalariado:** Como parte de las posibilidades de crecimiento personal las personas voluntarias pueden ser contratados bajo la figura de un nombramiento temporal como personal asalariado, en relación con su voluntariado podrán seguir ejerciéndolo, siguiendo lo establecido en la normativa institucional vigente.

Artículo 26.- Cargos directivos de voluntariado en personas contratadas como personal asalariado: Ninguna persona contratada como asalariada, podrá ocupar cargos directivos voluntarios; cuando una persona voluntaria es nombrada de forma interina como asalariada y esta ejerce un cargo directivo voluntario, podrá solicitar un permiso temporal para no realizarlo, este permiso podrá

ser autorizado por la jefatura superior inmediata mientras dure su nombramiento temporal y en caso de nombramiento indefinido, deberá renunciar al cargo directivo voluntario respectivo. Si el nombramiento interino excede los 3 meses su cargo directivo voluntario quedará vacante.

Artículo 27.- Condiciones asociativas: La Cruz Roja Costarricense, como Asociación, mantiene condiciones asociativas las cuales están debidamente descritas en el Estatuto de la Asociación.

Artículo 28.- Del proceso de ingreso y la permanencia en la Asociación: Para la adecuada gestión sobre la necesidad de personal, ingreso, formación, permanencia y otros temas relacionados con la gestión y desarrollo del voluntariado, la Asociación Cruz Roja Costarricense establecerá una serie de acciones propias del proceso, descritas en la guía de gestión de voluntariado de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

Artículo 29.- Del uso de la imagen: Para el uso de la imagen de las personas menores de edad se deberá contar con la autorización escrita y firmada con firma autógrafa o digital de la persona que ejerce la guarda, crianza y custodia de esta, en el caso de las personas mayores de edad se debe contar con su autorización escrita y firmada de este, siguiendo el procedimiento institucional establecido para tal fin.

Artículo 30.- Estímulos: Son acciones, actividades, entregables u otros, que se les brindan a las personas voluntarias por la labor que realizan, denominadas como reconocimiento emocional, las cuales consisten en reconocer a las personas voluntarias por su buen desempeño y felicitarlos por ello, darle un valor a las virtudes y buenas acciones de estas, por medio de acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida, la formación, la certificación, el crecimiento personal o profesional entre otros. Este reconocimiento podrá ser definido y entregado por las estructuras locales, regionales o nacionales según sea el caso. No constituye, ni debe considerarse en ningún caso como una

remuneración o salario en especie.

Artículo 31.- Permisos para no realizar labores voluntarias: Existen razones temporales personal, familiar, de estudio, laboral, entre otros, que provocan que las personas no puedan ejercer labores voluntarias, para lo cual se deberá presentar la solicitud respectiva escrita y debidamente firmada, de forma impresa o digital, ante la coordinación superior inmediata, la cual deberá ser analizada y aprobada por esta en conjunto con la coordinación regional, esta se registrará y se notificará a las direcciones nacionales correspondientes, durante el tiempo de solicitud la persona no podrá presentarse a realizar labores voluntarias, procesos de capacitaciones virtuales o presenciales.

El tiempo máximo permitido para estos permisos es de tres meses, una única vez al año, pudiendo ser fraccionados o consecutivos. Por razones debidamente justificadas y documentadas la Dirección Nacional respectiva puede brindar un aval mayor, el cual es solicitado por la persona voluntaria en conjunto con la persona superior inmediata.

Artículo 32.- Programas locales de voluntariado: En cada comité auxiliar existirán además de la junta directiva local, programas locales de voluntariado, los cuales podrán estar a su vez subdivididos en especialidades:

- a) **Operativo local:** Para la debida ejecución de las labores, el Programa de Gestión de Riesgos y Respuesta a Emergencias, contará con coordinaciones locales definidas según la reglamentación vigente, de acuerdo con las necesidades operativas. Estas coordinaciones locales son las representantes de Programa de Gestión de Riesgos y Respuesta a Emergencias, en cada comité auxiliar. Responden a la estructura operativa regional de la región respectiva, los aspectos de carácter técnico - operativo los establece cada coordinación local con acompañamiento

de la coordinación regional; la coordinación regional podrá solicitar a las personas miembros de la coordinación local, cuando así lo requiera, ya sea para reuniones, atención de emergencias u operativos, ejecución de actividades, entre otras acciones.

Además, para el debido accionar a nivel local cada comité auxiliar deberá contar con un grupo de personas voluntarias, la cantidad dependerá de las actividades que se desarrollan en la comunidad y la capacidad institucional. Podrá mantener especialidades las cuales se habilitarán cuando existan al menos 5 personas por especialidad local, siguiendo el procedimiento de apertura correspondiente. Las especialidades adscritas al programa local operativo son: Personal de atención prehospitalario, personal con autorización de manejo de vehículos de emergencia y otros que defina la Sociedad Nacional.

- b) Gestión de Riesgos local:** Para la debida ejecución de las labores, el Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria y Ambiente, contará con coordinaciones locales definidas según la reglamentación vigente, de acuerdo con las necesidades operativas. Estas coordinaciones locales son las representantes del Centro de Referencia para la Resiliencia Comunitaria y Ambiente en cada comité auxiliar. Responden a la estructura de gestión de riesgos regional de la región respectiva, los aspectos de carácter técnico - operativo los establece cada coordinación local con acompañamiento de la coordinación regional; la coordinación regional podrá solicitar a las personas miembros de la coordinación local, cuando así lo requiera, ya sea para reuniones, atención de emergencias u

operativos, ejecución de actividades, entre otras acciones.

Además, para el debido accionar a nivel local cada comité auxiliar deberá contar con un grupo de personas voluntarias, la cantidad dependerá de las actividades que se desarrollan en la comunidad y la capacidad institucional.

- c) Unidades locales de juventud:** Para la debida ejecución de las labores a nivel local, el programa Cruz Roja Juventud contará con unidades lideradas por coordinaciones electas por medio de una elección local, con representación de las personas voluntarias inscritas en la unidad de juventud. Las personas que integran las coordinaciones locales son las representantes de Dirección Nacional de Juventud en cada comité auxiliar. Dependen administrativamente de la junta directiva local. Los aspectos de carácter técnico - operativo los establece cada coordinación local con la coordinación regional respectiva, la coordinación regional podrá solicitar a las personas miembros de la coordinación local, cuando así lo requiera, ya sea para reuniones, atención de emergencias u operativos, ejecución de actividades, entre otras acciones.

Además, para el debido accionar a nivel local cada comité auxiliar deberá contar con un grupo de personas voluntarias, la cantidad dependerá de las actividades que se desarrollan en la comunidad y la capacidad institucional.

- d) Voluntariado social:** Para la debida ejecución de las labores cada comité auxiliar podrá contar con un programa local de Voluntariado Social liderado por la Dirección Nacional correspondiente, en conjunto con la Junta Directiva Local, la coordinación local respectiva y las

coordinaciones regionales. Cada Coordinación Local deberá definir las funciones a ejecutar y las mismas podrán ser ejercidas de forma presencial o virtual llevando en ambos casos el control de asistencia de las acciones de voluntariado que realiza cada una de estas personas. El control de asistencia a estas acciones de voluntariado lo llevará la persona que sea designada como coordinadora local, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normativa institucional, relativos al tema.

Además, para el debido accionar a nivel local cada comité auxiliar deberá contar con un grupo de personas voluntarias, la cantidad dependerá de las actividades que se desarrollan en la comunidad y la capacidad institucional. Podrá mantener especialidades las cuales se habilitarán cuando existan al menos 5 personas por especialidad local siguiendo el procedimiento de apertura correspondiente. Las especialidades adscritas a voluntariado social son: Damas voluntarias, voluntariado profesional, veteranos y otras que defina la Sociedad Nacional.

Artículo 33.- De la apertura de especialidades en los programas locales de voluntariado: Se entenderá como apertura de especialidades en los programas locales de voluntariado, el proceso interno para crear y oficializar una especialidad en un comité auxiliar donde no exista esta. Para habilitarlas se deberá hacer una solicitud por escrito de parte de la Junta Directiva o Administración del Comité Auxiliar ante la Coordinación Regional respectiva, con la siguiente información:

- a) Lista de al menos 5 personas interesadas en formar parte de la especialidad.
- b) Atestados que demuestren que las personas cumplen con los requisitos necesarios para ser parte de la especialidad.

- c) Compromiso expreso de la Junta Directiva Local y Administración local de apoyar la gestión de la especialidad local, una vez constituida.

Artículo 34.- Del proceso de apertura de los programas locales de voluntariado: La Junta Directiva Local en conjunto con la Coordinación Regional respectiva realizarán un análisis de la situación que justifiquen la apertura y procederán de la siguiente forma:

- a) La Coordinación Regional correspondiente realizará una visita a la Junta Directiva o Administración a quien informará de todo lo relacionado a la especialidad.
- b) La Coordinación Regional hará la recomendación de apertura informando a la Dirección Nacional respectiva.
- c) Se procederá a informar sobre la apertura o no apertura ante la Dirección Nacional de Voluntariado y se realizará el procedimiento de inscripción respectivo.

Artículo 35.- Del cierre de especialidades en los programas locales de voluntariado: Se analizará el cierre de unidades, áreas o programas de servicio cuando:

- a) El número de las personas inscritas sea menor a 5 por especialidad y al realizar el análisis respectivo se demuestre que es imposible realizar un proceso de reclutamiento, ante lo cual las personas inscritas tendrán la oportunidad de integrarse a algún otro programa local de voluntariado si cumplen con los requisitos a las especialidades que estos mantienen, o bien realizar su traslado a otro comité auxiliar donde cuenten con la especialidad de su interés.
- b) Por cierre del comité auxiliar, ante lo cual las personas voluntarias tendrán la oportunidad de trasladarse a otro comité auxiliar.

- c) Cuando posterior al análisis respectivo que lo justifique, la Dirección Nacional respectiva lo considere necesario.
- d) La remoción de una Junta Directiva no será razón para el cierre de un programa local de voluntariado.

Artículo 36.- Del proceso de cierre programas locales de voluntariado: La Junta Directiva Local en conjunto con la Coordinación Regional respectiva realizarán un análisis de la situación que justifiquen el cierre y procederán de la siguiente forma:

- a) La Coordinación Regional hará el estudio de cierre correspondiente y lo presentará a la Junta Directiva Regional con copia a la Dirección Nacional correspondiente para su aprobación o desaprobación final. En casos donde la Junta Directiva Regional no se encuentre funcionando, la recomendación podrá provenir de la Administración.
- b) Una vez a lo interno de la región se determine y apruebe el cierre se enviará el informe con la solicitud a la persona a cargo de la Dirección Nacional y esta será quien autorice el cierre de esta, para lo cual procederá a notificar a la Dirección Nacional de Voluntariado para la aplicación de desafiliaciones y traslados según corresponda.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Artículo 37.- De los deberes de las personas cruzrojistas voluntarias: Serán deberes de las personas cruzrojistas voluntarias:

- a) Conocer y respetar en todo momento los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el emblema y su normativa, el Estatuto de la Sociedad Nacional, el Código de Conducta, el presente reglamento, acuerdos del

Consejo Nacional, reglamentos, políticas institucionales, leyes, la normativa vigente y vinculante tanto a lo interno como a lo externo de la Sociedad Nacional, disposiciones de la Dirección Nacional respectiva y demás disposiciones de la persona superior inmediata.

- b) Cumplir y respetar las políticas institucionales sobre el uso de redes sociales y publicación de contenido relacionado con la Asociación. La Asociación Cruz Roja Costarricense prohíbe el uso y la difusión de pornografía y cualquier otra acción de carácter ilícito.
- c) Guardar con las personas superiores, compañeras y subalternas, público en general y en especial a la población vulnerable y/o damnificados que se atienden, toda la consideración, respeto y confidencialidad debida mantener la cordialidad, mutuo respeto, el orden jerárquico que deben ser normas en las relaciones del personal de la Sociedad Nacional. Además, mantener en todo momento y circunstancia buenas costumbres y disciplina acatando las órdenes giradas por las estructuras superiores correspondientes, o por los mandos de operación designados; siempre y cuando estas órdenes tengan sentido, no afecte la integridad de las personas o cometa alguna acción en contra de la ética y moral o alguna afectación al patrimonio institucional o a las demás personas, según lo establecido en la normativa institucional vigente.
- d) Desarrollar las actividades dentro de un ambiente de seriedad y armonía, concentrando la atención en la labor que esté realizando, a fin de demostrar disciplina, el orden y la mejor calidad y calidez en la labor realizada. No se permite resolver por medio de la violencia, de hecho, o de palabra hacia cualquier persona interna o externa a la institución, las dificultades que surjan durante la

realización de las actividades institucionales, su permanencia en la institución o cuando porten el emblema de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

- e) Conservar las más estrictas normas de higiene personal.
- f) Proporcionar los datos personales y atestados necesarios para completar su expediente en los archivos de la Sociedad Nacional; presentar además, los documentos médicos que sean necesarios, sea al momento de su ingreso o durante su permanencia en la Sociedad Nacional y a solicitud de la persona superior inmediata; esto en beneficio de la salud, el bienestar y con la finalidad de adecuar, adaptar y proporcionar las mejores condiciones en las labores y en caso necesario realizar una adecuación en las labores que realiza como voluntario, buscando que el personal cuente con los requerimientos necesarios en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Las personas mayores de edad deberán presentar hoja de delincuencia y registro policial con menos de 3 meses de emisión en casos requeridos por la Sociedad Nacional.
- h) Someterse, en beneficio de su salud, a las instrucciones, exámenes, tratamientos, que ordena el médico que les haya examinado en caso de requerir atención de salud durante la ejecución de las actividades propias del área donde se encuentra inscrito; además, respetar las disposiciones de protección de la salud y la vida establecidas por el Ministerio de Salud, como ente rector de la materia, así como aplicarse cualquier vacuna o medida sanitaria necesaria para la prestación de su servicio, a excepción de aquellas personas que por condiciones médicas debidamente comprobadas no puedan vacunarse.
- i) Vestir de forma correcta y de conformidad con las actividades que desempeña;

deberán portar durante todas las horas de la actividad su uniforme completo junto con el equipo de protección personal, tal y como lo indica el Reglamento de Uniformes de la Sociedad Nacional. Queda terminantemente prohibido utilizar uniformes de unidades especializadas sin contar con el nivel de capacitación correspondiente. En caso de salida de la institución sea por renuncia o desafiliación en cualquiera de sus posibilidades los uniformes y carné deberán ser devueltos a la persona superior inmediata, según lo establecido en la normativa institucional vigente.

- j) Portar los distintivos necesarios en la prestación de sus servicios y no utilizar credenciales o insignias para otros fines que no sean de carácter institucional, tampoco podrá utilizar el emblema de Cruz Roja en vehículos personales.
- k) Portar en un lugar visible, y presentar cuando le sea solicitado, al ingresar y dentro de todo el tiempo de permanencia en las actividades de la Sociedad Nacional, el carné de identificación; en el caso de acciones operativas el carné deberá colocarse en un lugar que no ocasione inseguridad alguna para la persona que lo porta.
- l) Asistir puntualmente a las actividades programadas, comisiones, proyectos y trabajos que se le asignen, servicio regular y especial, entrenamientos y otras actividades formales programadas según su área de voluntariado y programadas por la coordinación superior inmediata debidamente convocadas, respetando los sistemas de control de asistencia establecidos por la institución; esforzarse por prestar sus servicios con la mayor eficacia y eficiencia posible y cumplir con el sistema de justificación o permisos según la reglamentación vigente.
- m) No ausentarse de la prestación servicio o actividades debidamente programadas,

dentro de la asociación por más de tres meses consecutivos sin la debida justificación.

- n) Colaborar en el orden y aseo en general tanto de las instalaciones del comité auxiliar como vehículos, equipos y lugares que se utilicen en las actividades.
- o) Rendir cuentas de los dineros institucionales que se le asignen, según los plazos establecidos en la reglamentación vigente según los sistemas de control interno. No es permitido solicitar donaciones y contraer deudas o compromisos económicos a nombre de la Asociación Cruz Roja Costarricense sin estar debidamente autorizado, tampoco es posible mantener deudas económicas con cualquiera de los niveles o dependencias de la Sociedad Nacional.
- p) Guardar los secretos técnicos, comerciales, de fabricación o de atención, así como cualesquiera otros análogos cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la Sociedad Nacional, siguiendo lo establecido en el Código de Conducta y la reglamentación institucional.
- q) Usar teléfonos, celulares o cualquier otro medio electrónico, computadoras, radios, televisores u otro aparato propiedad de la Asociación Cruz Roja Costarricense, así como vehículos, utensilios, máquinas, útiles, materiales, herramientas y equipo de oficina, suministrados por la Asociación, para fines ajenos a aquel que están normalmente destinados, o sacarlos de la institución, sin autorización de la persona superior inmediata. Reportar a la persona superior inmediata, a tiempo, los daños, cualquier error u omisión en que haya incurrido y que pueda causar perjuicio a la Sociedad Nacional.
- r) Restituir a la Sociedad Nacional, los materiales no usados y conservar en buen estado de aseo presentación y

funcionamiento los vehículos, equipos, maquinaria, software, instrumentos, herramientas, equipos de oficina, los cuales se facilitan para uso diario de la labor que desempeña. Serán responsables por su uso debido, y de no ser así responderán económicamente por los daños en los mismos, ya sea por negligencia o descuidos absolutamente inexcusables, o por haberlos usado para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados, exceptuando caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa construcción.

- s) Las personas voluntarias deberán responder al pago de los daños y perjuicios que por culpa, dolo o negligencia ocasionen a la Asociación, esta última se reservará el derecho de acudir a la vía judicial correspondiente para hacer el cobro.
- t) Denunciar ante la instancia institucional correspondiente conforme a lo establecido en el Código de Conducta, toda irregularidad, robo, daño, imprudencia o delito que conozcan, cometido en perjuicio de la Sociedad Nacional, o su personal, por personas cruzrojistas, sean estas asalariadas o voluntarias o por terceras personas.
- u) Queda prohibido portar, vender, regalar, comprar y/o consumir drogas ilícitas en cualquier acción o actividad de la Sociedad Nacional; las drogas lícitas de prescripción médica son de uso personal por lo que no es permitido compartirlas con sus compañeros, personas subalternas o público en general. Durante su permanencia en actividades oficiales, al portar o no uniforme o durante sus visitas a alguna instalación de la Sociedad Nacional, no es permitido comprar, llevar, tomar, portar, regalar distribuir o ceder bebidas alcohólicas o fermentadas y drogas lícitas no prescritas por un médico o drogas ilícitas, además de trabajar o

- ejecutar su servicio voluntario, en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas que afecten el estado de conciencia o el funcionamiento normal del sistema nervioso central, o bajo cualquier otra condición análoga.
- v) Queda prohibida la portación de armas de fuego y aquellas no permitidas por la institución o ilegales, salvo los indispensables instrumentos punzocortantes que formen partes de las herramientas y útiles propios de la labor prehospitalaria, que se utilizan estrictamente para la realización de sus funciones voluntarias con previa autorización de su superior inmediato.
- w) Queda prohibido cualquier acto o escena indecorosa que atente contra la moral, las buenas costumbres que refleje cualquier relación personal entre los miembros o público externo, cuando preste servicio o participe en actividades oficiales de Cruz Roja, utilizando o no los uniformes oficiales de la Asociación.
- x) Brindar declaraciones de acuerdo en lo establecido en la Política Institucional de Comunicación de la Asociación Cruz Roja Costarricense.
- y) En el caso del programa Cruz Roja Juventud deben evitar realizar proyectos o actividades en horario nocturno dentro o fuera del comité auxiliar, en caso de extenderse o programarse en este horario deberá existir una razón justificada para su ejecución y debe contarse con el permiso por escrito de la junta directiva y/o administración y coordinación local. Además, se restringirá el permiso para hospedarse en el comité auxiliar únicamente a proyectos que por sus condiciones lo impliquen como indispensable, para este efecto los menores de edad deberán contar con los permisos por escrito de sus superiores inmediatos y la persona encargada legal.
- z) Seguir el procedimiento establecido para realizar la formación institucional vigente y contar con los atestados correspondientes para la conducción de vehículos administrativos y operativos en sus diferentes modalidades y para brindar la colaboración en la atención prehospitalaria, en la comunidad, comité auxiliar, eventos especiales, o atención de emergencias de rescate acuático, terrestre o accidentes aéreos.
- aa) Cumplir con la certificación o recertificación de los procesos de formación que sean necesarios para la atención prehospitalaria y de emergencias o cualquier otra acción institucional que así lo amerite en los puestos y/o funciones donde la legislación vigente y vinculante lo refiera, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin, siendo que de no contar con estas podrá suspenderse su participación en la Sociedad Nacional hasta tanto cumpla con estos requerimientos.
- bb) Cumplir con la normativa, procedimientos operativos y administrativos, e instructivos de trabajo vigentes, incluyendo el Sistema Comando de Incidentes (SCI), programa Acceso más Seguro, equipo de protección personal, y toda norma técnica nacional e internacional adoptada por la Asociación Cruz Roja Costarricense.
- cc) Toda persona voluntaria inscrita en el Programa de Gestión de Riesgos y Respuesta a Emergencias deberá realizar sus horas mínimas mensuales de colaboración voluntaria, siguiendo el procedimiento de gestión operativo respectivo y según la cantidad de horas establecidas en la normativa vigente.

Artículo 38.- De los derechos de las personas cruzrojistas: Serán derechos de las personas voluntarias de la Asociación Cruz Roja Costarricense los siguientes:

- a) Contar con la posibilidad de representar a la Sociedad Nacional en eventos locales, regionales, nacionales o internacionales, siguiendo los procedimientos establecidos para este fin y de acuerdo con la disponibilidad de cupos en dichos eventos, según el perfil y experiencia de la persona voluntaria.
- b) Participar en las actividades de la Asociación Cruz Roja Costarricense, según su área de servicio.
- c) Según las posibilidades institucionales, tener acceso a la capacitación necesaria para el desempeño y cumplimiento de sus funciones.
- d) Recibir los materiales y recursos esenciales mínimos para el desarrollo de las actividades, siguiendo los procedimientos establecidos y con base a las posibilidades del área donde se encuentre inscrito.
- e) Recibir un trato justo basado en equidad de género e igualdad de condiciones en cualquier ámbito o circunstancia.
- f) Trasladarse a cualquier programa de la Sociedad Nacional, siempre que se cumpla con los requisitos y procedimiento establecido de cada programa y que se justifique su traslado.
- g) Tener acceso del período de permiso para ausentarse hasta por tres meses en un año, con la debida justificación. Este periodo podrá ser fraccionado, además con los debidos comprobantes, laborales, médicos o de estudio podrá extenderse a más de tres meses. Este tiempo de permiso deberá contar con previa autorización de la persona superior inmediata, esto con la finalidad de que la persona no sea desafiliada por inasistencia comprobada.
- h) Adaptar las labores voluntarias para los casos de embarazo y periodo de lactancia, analizando que otras acciones podría realizar temporalmente siempre que estas no pongan en riesgo a la persona voluntaria y al producto. Podrán incorporarse a su servicio ordinario una vez que concluya el tiempo de licencia de maternidad, establecido por la Caja Costarricense de Seguro Social.
- i) Adaptar, en los casos de personas que presenten una discapacidad temporal o permanente, las labores voluntarias, analizando que acciones de voluntariado podrá realizar según sus intereses, formación y habilidades, promoviendo con esto garantizar la protección de la salud y la seguridad de las personas con discapacidad; la Asociación realizará, en los casos donde corresponda, de forma temporal o permanente un proceso de reubicación de acciones voluntarias dialogando en todo momento con cada persona y respetando los intereses de voluntariado que esta persona tenga.
- j) Ser escuchada por las personas superiores inmediatas cuando así se requiera, tomando en cuenta su disponibilidad. Ninguna persona voluntaria podrá ser objeto de discriminación en relación con su etnia, sexo, religión, entre otros.
- k) Colaborar en otros programas de voluntariado, y/o comités auxiliares, esto por nivel de capacitación, ubicación geográfica por estudio o trabajo, u otras debidamente fundamentadas, mientras no intervenga con sus labores dentro del programa en el cual se encuentra inscrito. Para esto deberá contar con las autorizaciones de ambas estructuras a saber: coordinación local respectiva y junta directiva local, en los casos donde no exista esta última la autorización la brinda la administración local; cumpliendo en primera instancia con la asistencia a sus roles de servicio o actividades debidamente programadas por su coordinación superior inmediata. La prioridad de servicio voluntario es el programa y comité auxiliar donde se

encuentra debidamente inscrito, en aquellos casos donde se demuestre que no cumple su labor voluntaria en el lugar donde está inscrito por colaborar en otras áreas, se podrá revocar el permiso de colaboración o solicitar el traslado respectivo. Mientras se esté en calidad de colaboración en un programa de voluntariado se debe cumplir con lo que se establece en la normativa que rige dicho programa.

- l) Contar con una póliza de seguro para las personas voluntarias, siendo esta gratuita y suministrada por la estructura correspondiente.
- m) Que se le suministre un carné de identificación como cruzrojista adscrito a este programa según la normativa interna vigente al respecto.
- n) Tener la posibilidad de justificar sus ausencias siguiendo el plazo establecido por la institución, dicha justificación deberá ser por escrito firmada con firma autógrafa o digital y en el caso de las personas menores de edad debe venir respaldada por la firma autógrafa o digital de la persona encargada legal. El envío puede hacerse por los medios digitales oficiales de la institución o bien original firmado en el caso del personal que no cuenta con recurso tecnológico para su envío.
- o) En el caso de las personas estudiantes que son voluntarias, se podrá extender un permiso para presentarse específicamente a estudiar dentro de las instalaciones del comité auxiliar o junta regional, para esto deberán contar con el aval de los superiores inmediatos. Se deberá comprobar que se ejecute fuera de horas lectivas, la hora de permanencia no podrá exceder las 17:00 horas en personas menores de edad y 20 horas las mayores de edad. El traslado y la alimentación durante las horas de estudio deberán brindarlas la persona encargada

legal o la persona solicitante; de comprobarse que no está ejerciendo la actividad solicitada se cancelará el permiso.

- p) Asistir en primera instancia a sus actividades académicas, familiares o laborales, solo en casos debidamente justificados y excepcionales la institución solicitará la colaboración en tiempo adicional a su rol o actividad convocada.
- q) De generarse la salida de actividades, reuniones o cobertura de roll de servicio en horario nocturno en donde la persona voluntaria no cuente con un medio propio o público para regresar a su casa, el retorno se podrá realizar por medio de vehículos institucionales.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 39.- Normativa General: Todas las personas integrantes de la Asociación Cruz Roja Costarricense, independientemente de su vinculación con las diferentes estructuras, regirán sus actuaciones según las normas que se establecen en la normativa institucional vigente aprobada por el Consejo Nacional.

Artículo 40.- Faltas cometidas por las personas voluntarias: Todas las denuncias que se presenten contra personas voluntarias o asociadas ostentado cualquiera de estas condiciones y que atenten en contra de los intereses de la Asociación Cruz Roja Costarricense, serán tramitadas según lo establecido en el reglamento de Procesos Disciplinarios de la Asociación Cruz Roja Costarricense

Artículo 41.- Procesos de investigación: En un posible proceso de investigación contra una persona voluntaria, la reglamentación vigente establecida de la Asociación Cruz Roja Costarricense dictaminará a quien le corresponde su tramitación y el procedimiento a seguir.

Artículo 42.- Registro de las faltas: La Dirección Nacional de Voluntariado llevará en el expediente digital de las personas voluntarias el registro de las faltas cometidas y su respectiva sanción, las cuales deberán ser notificadas, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Procesos Disciplinarios de la Sociedad Nacional.

**CAPÍTULO VI:
DISPOSICIONES FINALES Y
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

TRANSITORIO I. Los casos de orden técnico, no contemplados expresamente en este reglamento, serán estudiados y resueltos por la Dirección Nacional de Voluntariado.

TRANSITORIO II: El presente reglamento entrará en vigor luego de que sea aprobado por

el Consejo Nacional, al día siguiente de su publicación.

TRANSITORIO III: El presente reglamento deberá ser revisado a los 3, 4 y 12 meses, posterior a su aprobación.

TRANSITORIO IV: Con la aprobación de este reglamento quedan derogadas todas las regulaciones, planes, procedimientos, instructivos de trabajo, prácticas y acuerdos existentes del Consejo Nacional, Gerencia General sobre elementos técnicos u operativos que se opongan o sean paralelas a este reglamento.

- *Final del Reglamento.*

Control de cambios:

| Acuerdo | Fecha | Cambio realizado |
|---------|-------|------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |